

FIJA NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE GRADOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA QUE INGRESEN A PARTIR DEL AÑO 2021.

RESOLUCION EXENTA N°1816

SANTIAGO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/1349/2018 de 29 de junio de 2018; en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006; lo ordenado en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180, de 2020 de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as) las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180 de 23 de abril de 2020, el Sr. Rector de la Universidad de Chile delega en los Decanos de Facultad la facultad de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, respecto de los programas de Doctorado y Magister, Título Profesional Especialista, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.
2. Que para dichos efectos se sometió a votación del Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión del 26 de noviembre de 2020, las normas para la concesión de rebajas y exenciones de aranceles para los programas de Magister y Doctorados impartidos por la Facultad, así como para mantener esos beneficios durante el desarrollo de los programas, para aquellos estudiantes que ingresara a ellos a contar del año 2021.
3. Que dicho cuerpo colegiado, aprobó por mayoría de votos, la propuesta de normas antes señalada, según da cuenta el certificado de la Vicedecana y Ministra de Fe de la Facultad de Medicina, emitido el 26 de noviembre de 2020.
4. Que, habiéndose cumplido con el procedimiento fijado en el Decreto Universitario N°0011180 de 2020, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la normativa aprobada, por lo cual

RESUELVO:

1.- FÍJENSE las siguientes condiciones y requisitos para acceder y mantener becas, exenciones y rebajas de aranceles para los estudiantes de los programas de Magister y Doctorados impartidos por la Escuela de Postgrado de esta Facultad y que ingresen a contar del año 2021:

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Para el otorgamiento de beneficios arancelarios serán considerados los estudiantes de los Programas de Grados Académicos (PGA) que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina incluidos los Programas Inter-facultades siempre que esos estudiantes se matriculen en la Facultad de Medicina, que

tengan matrícula vigente al momento de postular al beneficio y en las condiciones específicas que se informan en cada programa.

Se publicarán anualmente, con la debida antelación, la lista de programas en que se ofrecerán los beneficios arancelarios. Se excluirán los programas que, por decisión de la Facultad, deban operar transitoriamente con otro modelo de gestión y/ o financiamiento.

Los beneficios arancelarios y sus porcentajes se definirán anualmente en relación con los recursos que, al efecto, se consideren en el ítem o partida respectiva del presupuesto anual de la Facultad de Medicina, debidamente aprobado.

Cada estudiante podrá acceder sólo a un tipo de beneficio arancelario de los que concede la Facultad, y en consecuencia, será incompatible con otras becas, rebajas o exenciones dispuestos en esta misma norma o en otras normativas universitarias vigentes.

El monto del beneficio de exención arancelaria que se conceda se asignará directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada estudiante.

En el caso de los Programas de Magíster, cuyo arancel comprende el programa completo, la postulación a beneficios arancelarios debe ser realizada por el estudiante al inicio de programa, y su permanencia está asociada a la mantención de los requisitos que le dieron origen.

En el caso de los Programas de Doctorado, cuyo arancel es anual, la postulación debe hacerse al comienzo de cada año hasta cubrir el periodo reglamentariamente permitido para desarrollar el programa, pudiendo en estos casos variar el monto del beneficio arancelario otorgado, dependiendo de los recursos de la Facultad y el cumplimiento de los requisitos que originan el beneficio, lo cual será sometido a revisión anual para definir su continuidad. Si el estudiante no obtiene el beneficio podrán postular nuevamente al año siguiente.

Lo/as estudiantes que se encuentren matriculados en dos programas simultáneos en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, podrán postular a rebajas del arancel en el programa de menor valor de arancel, siempre que mantenga al día el pago del arancel del programa de mayor valor.

En el caso de los estudiantes extranjeros que accedan a Becas de Arancel de agencias internacionales, en el caso que se produzca una diferencia con el valor del arancel del Programa correspondiente y que implica que el estudiante deba pagar, podrán acceder a la rebaja de esa diferencia de arancel siempre que los convenios que rigen esas becas así lo estipulen.

Los atrasos en el cumplimiento de los plazos de permanencia en los programas estipulados en el DU 28011 de 2010, aunque estén autorizados por las instancias académicas y por lo tanto no constituyan causal de eliminación del/la estudiante, no extenderán los beneficios arancelarios otorgados e implicarán los pagos adicionales respectivos para el/la estudiante. Cuando la demora sea de responsabilidad institucional, debidamente refrendada por la Comisión Coordinadora de Programas de Grados Académicos (CCPGA), no podrá imputársele a el/la estudiante cobros adicionales.

SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, MONTO DE LOS BENEFICIOS Y PROGRAMAS ESPECIFICOS.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 del DU 11.180 de 2020, la aplicación de los beneficios arancelarios deberá ser fundado sobre la base de uno o más de 12 motivos o circunstancias, expresamente establecidos en dicho Decreto, y para los Programas de Grados Académicos de la Facultad de Medicina se han seleccionado algunos de ellos, definiendo los porcentajes de beneficios así como los potenciales beneficiarios.

Adicionalmente, la decisión sobre la aplicación de uno o más de estos criterios en el otorgamiento de los beneficios se basará en la priorización que se establezca en el concurso de programa respectivo y además considerando los fondos disponibles de la Facultad para esto.

1. Valoración y estímulo al mérito académico.

Tendrán derecho a postular por este criterio solo aquello/as estudiantes que queden dentro del 10% superior del ranking de selección al programa respectivo.

Para esos efectos, a los estudiantes que postulan al beneficio al ingreso al programa (para todos los Programas de Magíster y para el primer año de los Programas de Doctorado) se les considerará el puntaje obtenido en el proceso de postulación al programa, siendo un antecedente valorado para la postulación al beneficio arancelario. También se valorará la participación previa del postulante en docencia formal de pregrado.

El porcentaje del beneficio se establecerá para cada concurso y programa de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Facultad de Medicina y se publicarán en las bases del concurso específico de cada año, mediante acto administrativo fundado.

2. Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina:

La Facultad de Medicina, de acuerdo con su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y el de sus respectivas Unidades Académicas (PDU) podrá establecer, en sus procesos de autoevaluación, necesidades de priorización de desarrollo de alguna disciplina o programa en particular. En estos casos, debidamente justificados, se podrá aplicar criterios de rebajas arancelarias a estudiantes de programas definidos como prioritarios por la institución.

Esta decisión institucional y los programas que se incluyan, se harán explícitos en los llamados a concursos respectivos de cada año, mediante acto administrativo fundado.

3. Favorecer el perfeccionamiento de académicos(as), personal de colaboración, egresados(as) o hijos(as) de funcionarios(as), de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular.

- a) La Facultad de Medicina favorecerá el perfeccionamiento de académico/as y funcionario/as o de programas de formación, fundamentado en su PDI, los planes de desarrollo de la Facultad, los PDU, en la necesidad de impulsar renovación de claustros, los requerimientos de acreditación y de sustentabilidad y las demandas del entorno (ej: pandemias, cáncer, salud mental, otros).

Esta decisión institucional y los programas que se incluyan se hará explícitos en los llamados a concursos respectivos de cada año, mediante acto administrativo fundado.

- b) Para los Egresados de Programas o Carrera de Facultad o de Universidad se considerará una rebaja arancelaria de un 15%.
- c) Los académicos y funcionarios del Instituto de Salud Poblacional (Ex Escuela de Salud Pública), con jornada contratada de 22 y más horas, podrán postular a rebajas de hasta un 100% del arancel del programa en el caso de los Magíster en Salud Pública, Bioestadística y Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria y del arancel anual para el Doctorado en Salud Pública, lo cual deberá ser acreditado, en este último caso, semestralmente para mantener el beneficio en el año correspondiente. Los porcentajes de rebaja y para estos programas se hará explícitos en los llamados a concursos respectivos de cada año, mediante acto administrativo fundado.

4. Fomentar la incorporación de estudiantes de la Institución en labores de docencia, investigación o extensión.

Estos beneficios arancelarios estarán asociados a la incorporación del/la estudiante a la docencia de pregrado/postgrado y/o actividades de extensión formales de la Facultad de Medicina. Estas actividades docentes o de extensión deben ser formativas, programadas, evaluadas y debidamente supervisadas. Serán valoradas en créditos de acuerdo con tiempo destinado el que será proporcional al monto del beneficio otorgado y en ningún caso deberá superar el 10% del tiempo de dedicación al programa (4 horas semanales).

Los porcentajes de rebaja y los programas que se incluyan se harán explícitos en los llamados a concursos respectivos de cada año, mediante acto administrativo fundado.

5. Formar a funcionarios(as) de organismos del Estado.

Podrán postular a una rebaja del 10% aquellos funcionarios públicos del área de salud con contratos vigentes (planta o contrata), debidamente documentados (con copia del respectivo contrato), en los programas de:

- Magíster en Bioestadística
- Magíster en Salud Pública
- Magíster de Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria
- Magíster en Educación en Ciencias de la Salud

6. Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas.

a) Bajo este criterio, lo/as académico/as funcionario/as de Universidades del Consejo de Rectores (CRUCH) con contrato mínimo de 22 horas, en calidad de contrata o planta con un año mínimo de antigüedad, podrán solicitar, a través del Jefe de su Unidad Académica, la exención arancelaria en el mismo % al cual pueden acceder los funcionarios de la Universidad de Chile en ese otro plantel, sujeto que exista un convenio de reciprocidad, siempre que el programa de Magíster o Doctorado a seguir, esté inscrito en un proceso formativo de acuerdo a un plan de desarrollo institucional.

b) Los funcionarios contratados en instituciones públicas o privadas asociadas mediante un convenio vigente con el Instituto de Salud Poblacional (Ex Escuela de Salud Pública) podrán postular a un 10% de rebaja de arancel para los siguientes programas:

- Magíster en Bioestadística
- Magíster en Salud Pública
- Magíster de Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria

c) Existencia de acuerdos o convenios de colaboración o cooperación en materias docentes asistenciales, firmados entre la Facultad de Medicina y los diversos establecimientos de salud del sector público y privado, en los que se establezcan como modo de retribución por el uso de esos establecimientos como campos clínicos para los estudiantes de la Facultad de Medicina, cupos limitados para programas de grados académicos con porcentajes de exención o rebaja en el arancel básico, para cada programa. En este caso el monto o porcentaje de la exención o rebaja será la que se haya establecido de manera explícita en el convenio correspondiente.

7. Incentivar el pago del arancel al contado o en determinadas cuotas o modalidad.

Los estudiantes que efectúen el pago al contado, mediante cheque al día, vale vista, tarjeta de débito, transferencia bancaria y dinero efectivo), de todo el arancel tratándose de programas de Magíster o del arancel anual en el caso de los Doctorados, tendrán una rebaja del 12% en el valor del arancel respectivo.

8. Reconocer la postergación de estudios dentro de una época determinada.

Para los programas de Doctorado se concederá una exención del 100% del arancel del semestre respectivo, a los/las estudiantes a quienes se les autorice la postergación de sus estudios en conformidad a la normativa correspondiente o se retiren voluntariamente de éstos, siempre que la presentación de la solicitud se efectúe durante el primer mes del período académico. Los estudiantes del programa de Doctorado que soliciten postergación o renuncien voluntariamente después de cumplirse ese plazo deberán pagar la totalidad del arancel de su programa. Excepcionalmente, en los programas de Doctorado, si el estudiante, fundado en casos de fuerza

mayor debidamente acreditado, solicita la postergación o se retira voluntariamente fuera del plazo antes indicado, podrá ser beneficiado con la rebaja del arancel del semestre postergado o del arancel remanente, según sea el caso, previa evaluación de la Escuela de Postgrado y mediante acto administrativo fundado del Decano.

Para el caso de los Programas de Magíster, cuyo arancel cubre la totalidad del programa independiente de su duración, siempre que se no sobrepasen el máximo establecido en el D.U. N°28011 de 2010 Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magister o en el Reglamento específico del Programa, no se aplicarán rebajas arancelarias en el caso de postergación o renuncia.

9. Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Se establece la posibilidad de postular a beneficios arancelarios para situaciones de fuerza mayor debidamente documentadas. Estas solicitudes serán evaluadas por la Escuela de Postgrado en cuanto a su procedencia, monto y las condiciones del beneficio y luego propuestas al Decano para su decisión final. Se considerarán causas de fuerza mayor las siguientes:

- Pérdida de la fuente laboral durante el desarrollo del Programa o reducción imprevista de sus ingresos.
- Problemas de salud graves (enfermedades o accidentes) del/la estudiante o de su grupo familiar directo en caso de que dificulte o impide la continuidad de los estudios.
- Casos de retrasos que no son responsabilidad directa del/la estudiante debidamente documentados.
- Casos de profesionales de la salud que por emergencias sanitarias de gran envergadura deban cambiar o intensificar sus actividades laborales.
- Los estudiantes de Magíster o Doctorado que hayan presentado su renuncia y luego hayan sido aceptados como alumnos nuevos para realizar su Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE) podrán postular a pagar un arancel rebajado de acuerdo con el número de créditos destinados al desarrollo de la Tesis o AFE según se especifica en el Decreto del Programa correspondiente.

TERCERO: DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS

A principio de cada año la Escuela de Postgrado comunicará, mediante medios de difusión oficial de la Facultad de Medicina, sobre el proceso de postulación a Rebajas y Exención de Arancel, los requisitos de postulación así como los criterios de adjudicación.

Para postular al beneficio arancelario, será necesario que el estudiante ingrese cada año al Sistema en Línea de la Escuela de Postgrado u otro que se determine, complete el formulario y proporcione los documentos de acuerdo con las instrucciones que allí encontrará.

Si el estudiante tiene beca de una agencia externa debe adjuntar certificado que ratifique la obtención/mantención dicha esa beca.

La Escuela de Postgrado se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación que se requiriera para respaldar las condiciones de asignación del beneficio de acuerdo los criterios especificados en el punto segundo de esta normativa.

Tratándose de funcionario/as o académico/as de la Facultad de Medicina, del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de Universidades del CRUCH, además de la solicitud, deberán acompañar:

- Certificado de situación laboral con la institución vigente, especificando calidad de (contrata/planta), horas contratadas y antigüedad.
- Carta del Director/a de la Institución o Unidad dirigida al Decano respaldando la solicitud de exención o rebaja de arancel, indicando que la actividad académica que realizará el profesional se inscribe en los planes de desarrollo de la Unidad.

- Comisión de estudios/académica debidamente autorizada y tramitada por su jefatura directa que formalice que el funcionario dispone del tiempo protegido para desarrollar y completar el programa en los plazos reglamentarios.

La evaluación de los antecedentes para la exención o rebaja arancelaria estará a cargo de una Comisión Evaluadora independiente que será designada por el Decano a proposición de la Escuela de Postgrado. Esta Comisión analizará las postulaciones a beneficios arancelarios que cumplan con los requisitos correspondientes y seleccionará a los potenciales beneficiados.

Los estudiantes que consideren que el rechazo o el otorgamiento de beneficio de arancel amerita revisión, tendrán un periodo de cinco días hábiles desde su notificación para entregar los antecedentes pertinentes y para estos efectos sólo se considerarán antecedentes nuevos no tenidos a la vista al momento de resolver por la Comisión. La mera presentación de una solicitud de revisión sin esa documentación o antecedente de respaldo acarreará el rechazo ipso facto de la misma.

La propuesta final de exención de arancel será remitida por la Dirección de la Escuela de Postgrado al Decano de la Facultad de Medicina para su decisión definitiva.

Las decisiones que adopte el Decano respecto de la concesión, continuidad y término de los beneficios, se contendrán en una Resolución dictada al efecto, la cual debidamente tramitada será notificada a los estudiantes por correo electrónico. Además, la resolución debidamente tramitada se remitirá a la Unidad de Matrícula y Aranceles para las gestiones que correspondan

Una vez concedido el beneficio arancelario y aprobada la resolución por Contraloría de Universidad de Chile no podrán solicitarse modificaciones a la resolución de rebaja o beca de arancel de ningún tipo. Tampoco podrán efectuarse rectificación a beneficios de aranceles que han sido resueltos de semestres o años anteriores al año en curso. Todo lo anterior sin perjuicio puedan ser objeto de rectificaciones de oficio o a petición del afectado, cuando se constate la existencia de errores de transcripción del monto del beneficio, de los datos personales o académicos del estudiante.

La Dirección de la Escuela de Postgrado carece de facultades para otorgar rebajas arancelarias distintas a las indicadas en el presente reglamento.

Tratándose de aranceles adeudados de periodos anteriores, esos montos constituyen una deuda de arancel, y en ese sentido, ni la normativa legal ni reglamentaria de la Universidad confieren facultades para condonar deudas a la Directora de la Escuela de Postgrado, al Decano de esta Facultad ni al Rector de nuestra Universidad.

Será responsabilidad de cada estudiante informarse sobre el pago o exención de aranceles. Para este fin cada estudiante deberá mantener actualizada dirección de correo electrónico. De esta forma no se aceptarán reclamos de quienes indiquen que no recibieron o no revisaron su correo electrónico, así como tampoco de aquellos que indiquen que cambiaron su dirección de correo electrónico y ésta a su vez no haya sido actualizada en sistemas institucionales (UCampus) e informada oportunamente a la secretaria docente del programa que está cursando.

CUARTO: CESE DEL BENEFICIO ARANCELARIO

Para el caso de los Programas de Doctorado que tendrán postulación anual de los beneficios arancelarios, éstos cesarán si el estudiante incurre en alguna de las siguientes causales:

1. Pérdida de la calidad de estudiante, funcionario o académico.
2. Sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada, sea en calidad de estudiante de la Universidad de Chile o como funcionario público.
3. Renuncia voluntaria a la exención.
4. Pérdida de las condiciones que sustentaron la asignación del beneficio.
5. Interrupción temporal de estudios no informada, o no aprobada por la Comisión Coordinadora de Grados Académicos (CCPGA).

6. Incumplimiento del avance curricular mínimo exigido reglamentariamente para la mantención del beneficio.
7. Mantener deudas vigentes.
8. Rendimiento académico en el periodo previo con promedio de notas inferior a 5.5.
9. Exceder el tiempo de permanencia máximo reglamentario (DU 28.011) y los específicos de cada programa.
10. Conductas que dañen la convivencia universitaria o contravengan los principios orientadores señalados en el Estatuto de la Universidad, debidamente documentadas mediante Nota de Demérito en UCampus que informe sobre dichas conductas, con el respaldo de la Subdirección de Grados Académicos, sobre la base de informe del Comité Académico del programa respectivo que fundamente la nota.

2.- REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio web de la Facultad de Medicina, de su Escuela de Postgrado, y dese la más amplia difusión.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Dirección Jurídica
- Dirección Académica
- Oficina de Partes.